



Alcaldía  
de Yumbo



2018-07-18 11:32 Us VENTANILLA3  
DESTINO: CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO  
REM/DES: ALCALDIA  
ASUNTO: REMISIÓN PROYECTO DE ACUERDO &  
DES ANEX: 13 FOLIOS  
TRD:100-8-3 - COMISIONES COMISION TERCERA/Comunicaciones  
Concejo Municipal de Yumbo  
\*2018-100-000700-2\*

102.29.229

Yumbo, 17 de julio de 2018

Señor  
**Oscar Eduardo Uribe Muñoz**  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal  
Ciudad



2018-100-030236-1  
2018-07-18 11:22 Us MZAPATA  
Destino: SISTEMA DE ATENCION  
Rem.Des: CONCEJO MUNICIPAL DE  
Asunto: SECRETARIA GENERAL -  
Des Anex: 12 ANEXOS  
alcaldia municipal de yumbo  
\*20181000302361\*

Asunto: Remisión Proyecto de Acuerdo.

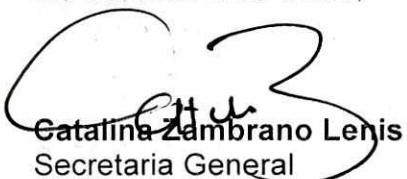
Cordial Saludo,

De manera atenta remito a usted para su respectiva revisión y aprobación el Proyecto de Acuerdo que se relaciona a continuación:

1. "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 023 del 05 de diciembre de 2012 "

Anexos: Doce (12)

Me suscribo ante usted,

  
Catalina Zambrano Lenis  
Secretaria General

Elaboró: Alba Lucia Alzate Giraldo – Auxiliar Administrativa  
Revisó – Aprobó: Catalina Zambrano Lenis – Secretaria General



## Alcaldía de Yumbo

103.08.01. 0286

Yumbo (V), 12 de Julio de 2018

Doctor.

**Carlos Alberto Bejarano Castillo.**

Alcalde Municipal.

Ref.: Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012.**

Atendiendo al oficio de fecha 14 de Junio de 2018, Registro Solicitud e Conceptos Jurídico solicitado por la Secretaría de Bienestar Social, para su análisis y concepto jurídico correspondiente

Documentos allegados:

1. Registro Solicitud de Concepto Jurídico de fecha Junio 14 de 20118, firmado por la Dra. Fabiola Truque Orozco-
2. Oficio de fecha Mayo 28 de 2018, dirigido a la Secretaria de Bienestar Social Participación , solicitando por medio de una lista de Consejeros del Adulto Mayor, la modificación del periodo de los Consejeros del Comité del Adulto. Mayor, que no sea de dos años sino de cuatro años, justificando la razón del mismo.
3. Concepto Jurídico emitido por el Abogado Contratista de la Secretaría de Bienestar Social.
4. Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012.**
4. Exposición de Motivos.
5. Copia del Acuerdo No. 023 de Diciembre 05 de 2012, por Medio del cual se crea el Consejo del Adulto Mayor.
6. Concepto Jurídico emitido por el Abogado Contratista de la Secretaría de Bienestar Social Dr. Yoan Uriel Suarez Quintero.
7. Exposición de Motivos.

### Marco Legal.

La Ley 136 de 1994 en su Artículo 72º.- *Unidad de materia.* Todo Proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.

### Consideraciones.

Que en el Título del Proyecto de Acuerdo expresa **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012.**



## Alcaldía de Yumbo

Ref.: Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012.

---

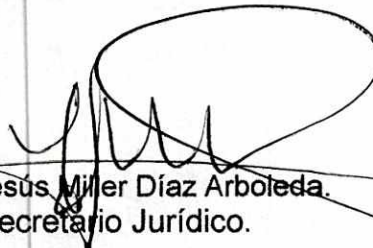
Que en consideración de la Constitución en su Artículo 40, prevé que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control político, de acuerdo a esto, existe un precedente judicial amplio para garantizar el acceso del ciudadano a este derecho.


Copia del Acuerdo No. 023 de Diciembre 05 de 2012, por Medio del cual se crea el Consejo del Adulto Mayor.

Que la administración municipal de acuerdo al principio de la economía, considera realizar las elecciones del Concejo del Adulto mayor cada cuatro (4) años, garantizando así una continua y suficiente ejecución de los recursos públicos.

Sin más consideraciones jurídicas, se emite concepto Jurídico **VIABLE** para el envío al Concejo Municipal del Proyecto de Acuerdo referido por parte del señor Alcalde Municipal, por estar ajustado a la Ley y a las normas traídas en cita.

  
Hernando Villabón León  
Asesor Jurídico  
Código Postal 76051

  
Vo.Bo. Jesús Miller Díaz Arboleda.  
Secretario Jurídico.

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-AL-FO 007
	PROCESO: ASUNTOS LEGALES	TRD: Versión: 01
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de Emisión: Julio 30 de 2015
	REGISTRO: SOLICITUD DE CONCEPTO JURÍDICO	Página 1 de 1

FECHA DE SOLICITUD:	14 de junio de 2018
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION.
ASUNTO:	Solicitud de Concepto Jurídico sobre modificación del Acuerdo 023 del 05 de diciembre de 2012.
<b>OBJETO DE LA PETICIÓN (Situación Jurídica a Resolver)</b>	
Solicitud de viabilidad para la modificación del Acuerdo 023 del 05 de diciembre de 2012.	
<b>MARCO JURÍDICO VIGENTE APLICABLE</b>	
Constitución Política de Colombia, Ley 1551 de 2015, Acuerdo 009 del 25 de mayo de 2012.	
<b>RAZONES EN QUE SE APOYA LA SOLICITUD EXPRESANDO EN TÉRMINOS GENERALES EL CRITERIO O INTERPRETACIÓN JURÍDICA</b>	
Se requiere revisión jurídica para la modificación del Acuerdo 023 del 05 de diciembre de 2012, como quiera que se ha visto la necesidad de extender el plazo de funcionamiento de los consejeros del adulto mayor para una mejor y correcta ejecución de sus funciones dentro del Consejo Municipal del Adulto Mayor.	

  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA  
 NOMBRE: Fabiola Truque Orozco  
 CARGO: Jefe de Despacho – Secretaria de Bienestar Social y Participación.



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 023

05 DIC 2012

## "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2 y 40 de la Constitución Política de Colombia y el Parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 52 del acuerdo 009 del 25 de mayo de 2012, Plan de Desarrollo del Municipio de Yumbo y

### CONSIDERANDO

- A. Que la Organización de Naciones Unidas – ONU, presento varias recomendaciones en su informe de la segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, realizadas en Madrid, en el año 2002, a través de las cuales señalo que es un deber de la sociedad promover la participación de la Persona Adulto Mayor en las decisiones políticas, sociales y culturales.
- B. La Constitución Política de Colombia, señala en el artículo 2 que: "son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; *facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."
- C. Que el artículo 40 de la misma carta política, prevé que: "*Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político*", en virtud de lo cual, se desprende normas, doctrinas y jurisprudencias sobre la participación del ciudadano en el control social de la gestión pública en particular.
- D. Que la Ley 136 de 1994, en el artículo 3 señala dentro de las funciones de los Municipios, en su numeral 3 que: "*Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*", infiriendo que a través de la creación del Consejo Municipal del Adulto Mayor, la participación de las personas mayores en la vida municipal.
- E. El acuerdo 009 de mayo 25 de 2012 del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL en su artículo 52 el cual estipula la creación del Consejo Municipal del Adulto Mayor.
- F. Que el presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal alguno, pues la creación y funcionamiento del Consejo Municipal del Adulto Mayor no compromete los recursos del municipio, toda vez que las sesiones de dicho Consejo sus integrantes las ejercerán ad-honorem.
- G. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la creación del Consejo Municipal del Adulto Mayor en el Municipio de Yumbo (V), para lograr una mayor participación de las personas mayores en las decisiones públicas y soluciones más ágiles de las problemáticas que lo afecten.

Por los considerandos anteriores;

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Crease el Consejo Municipal del Adulto Mayor de Yumbo (V), como un espacio de participación y representación de las personas mayores en las decisiones que los afectan, y una instancia consultiva de la Administración, frente a los planes, programas y políticas relacionadas con este grupo poblacional.

**PARAGRAFO:** En el Consejo Municipal del Adulto Mayor, estarán representadas todas las organizaciones y asociaciones dedicadas a este fin y/o de las personas mayores no afiliadas a ninguna de ellas.

Elaborado por: Julia Rosa Uribe B – Secretaria Comisión Tercera  
Revisado por: Solangel Nieto – Concejal ponente del Municipio de Yumbo  
Archivado : Expediente de Acuerdo 100-01

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co – concejoyumbo@gmail.com



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



ACUERDO No. 023

05 DIC 2012

## “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR”

**ARTICULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN.** El Consejo Municipal del Adulto Mayor estará constituido por:

- Tres (3) delegados por cada una de las comunas en la zona urbana.
- Un (1) delegado por cada uno de los corregimientos.
- Un (1) representante de las ONG que desarrollen programas de atención al Adulto Mayor
- El Secretario de Bienestar Social o quien haga sus veces.
- El (la) coordinador(a) Zonal Yumbo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- o su delegado.

**PARAGRAFO 1:** Los miembros del Consejo Municipal del Adulto Mayor ejercerán sus funciones ad-honorem.

**PARAGRAFO 2:** El sistema de elección se hará mediante inscripción de listas en las comunas urbanas con aplicación de cociente electoral y en corregimiento en forma unipersonal.

**ARTICULO TERCERO: ELECCIÓN.** El Consejo Municipal del Adulto Mayor será elegido popularmente, por personas mayores de sesenta (60) años, de conformidad con lo previsto en la reglamentación que expida el Alcalde Municipal, para un periodo de dos (2) años, y empezara a ejercer sus funciones un mes después de la elección.

**ARTICULO CUARTO:** La Administración Municipal a través de la Secretaria de Bienestar Social o quien haga sus veces, garantizara el funcionamiento del Consejo Municipal del Adulto Mayor.

**ARTICULO QUINTO: OBJETIVOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR.** Son objetivos del Consejo Municipal del Adulto Mayo, los siguientes:

- Fomentar en el Municipio, la definición y aplicación de las políticas y programas nacionales, departamentales y municipales relacionados con las personas mayores.
- Fortalecer la participación de las personas mayores en la concertación y definición de los planes, programas y proyectos orientados a su bienestar y desarrollo.
- Promover programas de formación de las personas mayores, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y con los demás asuntos de interés de eses grupo poblacional.
- Promover el intercambio de experiencias entre las personas mayores y entre estas y los demás grupos poblacionales.
- Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de la política municipal de la persona mayor.
- Promover la participación democrática de las personas mayores a través de la elección del Consejo.

**ARTICULO SEXTO. Funciones.** Son funciones del Consejo Municipal del Adulto Mayor, las siguientes:

- Promover ante y entre todos los ciudadanos e instituciones públicas y privadas, el reconocimiento y respecto de los derechos y deberes de las personas mayores.
- Servir de instancia veedora frente a los recursos destinados para la población de personas mayores.
- Incentivar la participación de los adultos mayores en los asuntos sociales, económicos y culturales relacionados con dicho grupo poblacional.
- Elaborar y presentar proyectos normativos de interés para las personas mayores a consideración del Alcalde Municipal y/o Concejo Municipal para sus estudio, adopción y/o tramite ante las instancias competentes.
- Promover y presentar iniciativas y proyectos a personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para el desarrollo de programas de responsabilidad social, emprendimiento y aplicación de estrategias de atención dirigidas a las personas mayores del respectivo Municipio, Departamento y Nación.

Elaborado por: Julia Rosa Uribe B – Secretaria Comisión Tercera  
Revisado por: Solangel Nieto – Concejál ponente del Municipio de Yumbo  
Archivado : Expediente de Acuerdo 100-01

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Telefonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co – concejoyumbo@gmail.com



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 023

05 DIC 2012

## "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR"

6. Coordinar con la administración y ejercer control respectivo, con relación a la asesoría especializada que debe prestar el Estado en materia de oferta pública de servicios para la persona mayor, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 962 de 2005 (Ley anti trámites).
7. Servir de instancia veedora sobre los programas de protección y restablecimiento de derechos de las personas mayores, a cargo del municipio, a realizar o que tengan lugar dentro de la jurisdicción municipal con recursos públicos.
8. Participar en la coordinación con el Consejo Territorial de Planeación, en el estudio del proyecto del Plan de Desarrollo del Municipio de Yumbo y, cada año, en el proyecto del presupuesto municipal, enviando su opinión a la administración y al Honorable Concejo Municipal.
9. Fomentar la integración intergeneracional y el fortalecimiento de relaciones familiares, culturales y sociales, promoviendo la trasmisión de la memoria oral y la experiencia de valor sociológico de las personas mayores a los jóvenes.
10. Fomentar una cultura de aceptación, auto-reconocimiento y de identificación con las personas mayores.
11. Normar la directiva de acuerdo a la reglamentación expedida por el Señor Alcalde Municipal.
12. Participar en el proceso de formulación, adopción, supervisión y evaluación de la política pública Municipal de la población Adulto Mayor.

**ARTICULO SEPTIMO:** Estructura. El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario harán las veces de Mesa Directiva, elegidos para periodos de dos (2) año, sin posibilidad de ser reelegidos.

**ARTICULO OCTAVO.** Las funciones de los órganos de dirección del Consejo Municipal del Adulto Mayor de Yumbo, serán objeto de reglamentación por parte del Alcalde del Municipio como lo señala en los términos de la Ley 1551, numeral 6 del artículo 29 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 del régimen Municipal.

**ARTICULO NOVENO:** Facultase al señor alcalde para que previa consulta con las autoridades electorales se fije fecha para la elección del consejo del adulto mayor del municipio de Yumbo.

**ARTICULO DECIMO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación, modificando y/o derogando todas las disposiciones que le sean contrarias, incluidas aquellas que sin ser contrarias, se hayan expedido en la misma materia.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, a los 28 de noviembre de 2012

**Dr. HUMBERTO VASQUEZ**  
Presidente

**Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO**  
Secretaria General

Elaborado por: Julia Rosa Uribe B - Secretaria Comisión Tercera  
Revisado por: Solangel Nieto - Concejala ponente del Municipio de Yumbo  
Archivado : Expediente de Acuerdo 100-01

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39  
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 023

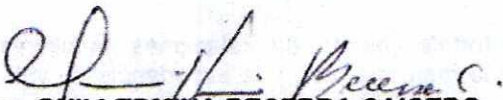
(05 DIC 2012)

## “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR”

### CERTIFICA

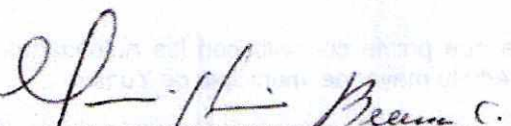
Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor FERNANDO DAVID MURGUIETIO CARDENAS, Alcalde del Municipio de Yumbo, se le dio el siguiente trámite:

Noviembre 14 de noviembre 2012	Estudio
Noviembre 22 de noviembre 2012	Primer Debate
Noviembre 28 de noviembre 2012	Segundo Debate

  
**Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO**  
 Secretaria General

### REMISION

Hoy Nov 29/12 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de cuatro (04) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

  
**Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO**  
 Secretaria General

Elaborado por: Julia Rosa Uribe B – Secretaria Comisión Tercera  
 Revisado por: Solangel Nieto – Concejal ponente del Municipio de Yumbo  
 Archivado : Expediente de Acuerdo 100-01





## Alcaldía de Yumbo

### NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil doce (2012).

La Secretaria General,

  
ANA CRISTINA PAZ CARDONA

**ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE**

Yumbo, cinco (05) de diciembre de dos mil doce (2012),

### SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo,

La Secretaria General,

  
FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

  
ANA CRISTINA PAZ CARDONA

### PUBLICACION:


Yumbo, cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012), se divulga a través de la Emisora Yumbo Stereo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el número 023 de diciembre 05 de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR".

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle),

  
FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

### REMISION:

Hoy, seis (06) de diciembre de dos mil doce (2012), remito a la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el No.023 de diciembre 05 de 2012 para la revisión correspondiente, constante de un cuadernillo original y dos cuadernillos de fotocopias con trece (13) folios cada uno.

  
ANA CRISTINA PAZ CARDONA  
Secretaria General



**MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No.        DE 2018  
(Junio            )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012”**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO**

**PROYECTO DE ACUERDO:**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE  
2012”**

**CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO  
ALCALDE MUNICIPAL**

**YUMBO TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LA GENTE**

**YUMBO, JUNIO DE 2018**



MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. DE 2018  
(Junio )

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012”

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Señores:

**HONORABLES CONCEJALES**

MUNICIPIO DE YUMBO

E. S. M.

Como es de conocimiento público, la Administración Municipal mediante el Acuerdo No. 009 del 25 de mayo 2012 estipuló la creación del Consejo Municipal del Adulto Mayor, siendo este creado por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo 023 del 05 de diciembre de 2012.

La Secretaria de Bienestar Social y Participación el 27 y 28 de Agosto del 2016, realizó como indica el Artículo Tercero (3) del Acuerdo 023 de 2012, mediante elección popular los miembros que integrarían el Consejo Municipal del Adulto Mayor.

Mediante oficio con radicado Sac No. 88712, el Consejo Municipal del Adulto Mayor solicitó a la Secretaria de Bienestar Social y Participación la ampliación del periodo de funcionamiento de los nuevos Consejeros que llegarían a ejercer su cargo Ad-Honorem, sustentando que el periodo es muy corto para ejercer a cabalidad todo lo concerniente para el Adulto Mayor.

De acuerdo a esto, la Secretaria de Bienestar Social y Participación, garantizando el funcionamiento óptimo como lo indica el artículo cuarto del Acuerdo 023 del 2012, a través del programa “Yumbo Mayor”, realizó estudio interno, el cual verificó que el Consejo Municipal del Adulto Mayor, en aras de garantizar un mejor desempeño, sería viable la ampliación del periodo de funcionamiento de dos (2) a cuatro (4) años, para los nuevos miembros que integrarían el Consejo Municipal del Adulto Mayor para la elección programada para el 28 de Julio de 2018.

Tal es el Objetivo básico y prioritario del presente proyecto de acuerdo que se presenta a consideración, estudio, trámite y aprobación del Honorable Concejo de la Municipalidad y de manera respetuosa somete a consideración de los Honorables Concejales la posibilidad de Modificar el Acuerdo Municipal 023 del 05 de diciembre de 2012,

## FUNDAMENTOS LEGALES

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, indica los fines esenciales del estado, y en uno de ellos promueve en facilitar la participación de todos sobre las decisiones que los afectan, ya sea en vida económica, política, administrativa y cultural, y todo sobre lo concerniente en sus derechos y deberes.

El artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo de la Ley 1551 de 2012, señala las funciones que le corresponde al Municipio, en su numeral 5: “Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y



**MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. DE 2018  
(Junio )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, Numeral 3, el Decreto Ley 1333 de 1986 Artículos 278 y 279, la Ley 136 de 1994, Artículo 32 Numeral 3, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 ostenta: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...”
2. Que la misma carta magna, en su artículo 40, prevé que: “*Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político...*”, de acuerdo a esto, existe un precedente judicial amplio para garantizar el acceso del ciudadano a este derecho.
3. Que en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo de la Ley 1551 de 2012, señala las funciones que le corresponde al Municipio, en su numeral 5: “*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...*”, deduciendo que con el Concejo del Adulto Mayor, les garantiza a esta población la participación activa dentro del Municipio.
4. Que el artículo 52 del acuerdo 009 del 25 de mayo de 2012, se conviene la creación del Concejo Municipal del Adulto Mayor.
5. Que en el artículo 1 del acuerdo 023 del 05 de diciembre de 2012, se dio por creado el Concejo del Adulto Mayor del Municipio de Yumbo, indicando: “*... como un espacio de participación y representación de las personas mayores en las decisiones que los afectan, y una instancia consultiva de la Administración, frente a los planes, programas y políticas relacionadas con este grupo poblacional.*”
6. Que la Administración Municipal en aras de garantizar un mejor desempeño de los miembros del Consejo del Adulto Mayor, se extienda el tiempo de su servicio a esta población por un periodo de cuatro (4) años, para lograr a cabalidad las actividades propuestas.
7. Que la Administración Municipal, de acuerdo al principio de la economía, considera realizar las elecciones del Concejo del Adulto Mayor cada cuatro (4) años, garantizando así una continua y eficiente ejecución de los recursos públicos.
8. Que por lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Yumbo,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. MODIFICAR.**

Modificar el artículo tercero del acuerdo 023 del 05 de diciembre de 2012, el cual quedara así:

**ARTICULO TERCERO: ELECCION.** El Concejo Municipal del Adulto Mayor será elegido popularmente, por personas mayores de sesenta (60) años, de conformidad con lo previsto en la reglamentación que expida el Alcalde Municipal, para un periodo de cuatro (4) años, y empezara a ejercer sus funciones un mes después de la elección.



MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. DE 2018  
(Junio )

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012”

**ARTÍCULO 2. MODIFICAR.**

Modificar el artículo séptimo del acuerdo 023 del 05 de diciembre de 2012, el cual quedara así:

**ARTICULO SEPTIMO:** Estructura. El presidente, el Vicepresidente y el secretario harán las veces de Mesa Directiva, elegidos para periodos de cuatro (4) años, sin posibilidad de ser reelegidos.

**ARTÍCULO 3. APLICACION.**

El presente acuerdo será aplicable para los nuevos miembros que integrarían el Consejo Municipal del Adulto Mayor para la elección programada para la última semana del mes de Julio de 2018.

**ARTÍCULO 4. MODIFICACION.**

Los demás artículos que no modifique este presente acuerdo, quedaran iguales en su totalidad.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA**

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y modifica o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los  
( ) Días del mes de del año dos mil dieciocho (2018).

Presentado por:

**CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO**  
Alcalde Municipal

Yumbo, 06 de Julio de 2018

Doctora  
**FABIOLA TRUQUE OROZCO**  
Secretario de Bienestar Social y Participación  
Municipio de Yumbo

**Referencia.:** Concepto Jurídico – Proyecto de Acuerdo– POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012

Cordial Saludo,

Presento concepto jurídico favorable respecto al Proyecto de Acuerdo señalado en la referencia, pues el mismo se ajusta a lo dispuesto por la Constitución Política en su artículo 2,40, artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo de la Ley 1551 de 2012, Así pues, el presente Proyecto de Acuerdo se ajusta a:

a) la Administración Municipal mediante el Acuerdo No. 009 del 25 de mayo 2012 estipulo la creación del Consejo Municipal del Adulto Mayor, siendo este creado por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo 023 del 05 de diciembre de 2012.

(b) El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, indica los fines esenciales del estado, y en uno de ellos promueve en facilitar la participación de todos sobre las decisiones que los afectan, ya sea en vida económica, política, administrativa y cultural, y todo sobre lo concerniente en sus derechos y deberes.

(c) El artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo de la Ley 1551 de 2012, señala las funciones que le corresponde al Municipio, en su numeral 5: "*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...*", deduciendo que con el Concejo del Adulto Mayor, les garantiza a esta población la participación activa dentro del Municipio.

De igual forma la Secretaria de Bienestar Social y Participación, garantizando el funcionamiento óptimo como lo indica el artículo cuarto del Acuerdo 023 del 2012, a través del programa "Yumbo Mayor", realizó estudio interno, el cual verificó que el Consejo Municipal del Adulto Mayor, en aras de garantizar un mejor desempeño, sería viable la ampliación del periodo de funcionamiento de dos (2) a cuatro (4) años, para los nuevos miembros que integrarían el Consejo Municipal del Adulto Mayor para la elección programada para el 28 de Julio de 2018.

Por lo anterior, el Proyecto de Acuerdo presentado para revisión del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, es viable para la firma.

Se suscribe ante Usted,



**YOAN URIEL SUAREZ QUINTERO.**  
Abogado contratista

Yumbo mayo 28 de 2018.

Doctora.  
FABIOLA TRUQUE OROZCO.  
Jefe de Despacho.  
Secretaría de Bienestar Social y Participación.  
Alcaldía Municipal.  
Yumbo - Valle.

Referencia: Solicitud de modificación del periodo de los Consejeros.

Cordial Saludo.

En relación con el asunto de la referencia y en la reunión del Consejo del adulto mayor que se realizo con Bienestar Social, donde se le dio debate a la propuesta de modificar el periodo de los Consejeros que no sea de dos (2) años si no de cuatro (4) años, argumentando los Consejeros que el tiempo es muy corto para el periodo de trabajo, este cambio no seria para el actual Consejo si no para el nuevo; modificación del reglamento interno, la asistencia de los consejeros y el compromiso de los directivos y demás consejeros.

Las modificaciones requeridas son artículos 3 y 7 del acuerdo 023 de 2012 y artículo 4 del reglamento interno del Consejo del Adulto Mayor de Yumbo.

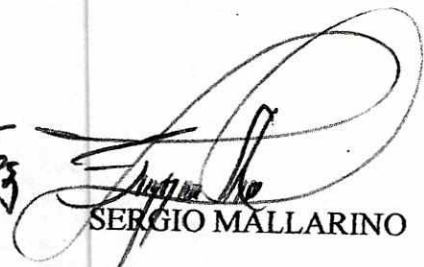
También se requiere que el señor Alcalde expida la reglamentación de la que trata el actual artículo 3° del acuerdo y se asigne en propiedad el espacio para que funcione el Consejo Municipal del Adulto Mayor.

Anexamos lista de Consejeros que asistieron a la reunión donde se planteo la reforma.

Atentamente.

  
JAIRO BECERRA

  
ALICIA BENITEZ

  
SERGIO MALLARINO

MAYO- 24 2018

re - Cedula - telefono firma

King Bantz 31425603

3153377423

Ch. K.

Jairo Becerra 16447149

3147653128

Juan Carlos Huerta 2259784

3162107261

J. Sergio Mallarino 16585379

3117910045

Manuel Córdoba <sup>5248105</sup>  
~~2610000~~

3218363102

Abner Abner 6060228

3137407564

Abner Abner

Cloduna Perez 29972904

3117356618

6695415

Eunidia

Jose Edio 26 14202432

3004138423

Jairo Muñoz 16582092

3105396542

Hilda Villamil 31465908

3113561946

Hilda Vil.

Humberto Ramirez e 14939047

TEL 528256

Humberto

Beatriz Hiraldo 38990188

3163258206

Beatriz

José Carlos Arc 2177712

3145601025

José Carlos